



Neiva, febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2020-00199
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	DEICY FERNANDA RIVERA TRUJILLO
DEMANDADO:	SANTOS MANUEL HERRERA LEÓN

Obedézcase y cúmplase lo decidido por la Sala Tercera de Decisión del Tribunal Superior de Neiva, Sala Civil, Familia, Laboral, mediante proveído del 27 de julio de 2022, mediante el cual se resolvió:

“PRIMERO: MODIFICAR el ordinal primero de la parte resolutive de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Neiva, el 30 de junio de 2021, en el sentido de declarar que la unión marital de hecho entre los compañeros permanentes DEICY FERNANDA RIVERA TRUJILLO y SANTOS MANUEL HERRERA LEÓN, existió hasta el 2 de enero de 2020.

SEGUNDO: REVOCAR el ordinal segundo de la parte resolutive de la sentencia apelada, para en su lugar, **DECLARAR** no probada la excepción de prescripción extintiva planteada por la parte demandada.

TERCERO: DECLARAR disuelta la sociedad patrimonial constituida entre las partes del proceso. Procédase a su liquidación, por las vías legales.

CUARTO: DECLARAR desierto el recurso de apelación formulado por la parte demandada.

QUINTO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia objeto de alzada.

SEXTO: CONDENAR en costas en esta instancia a la parte demandada”.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia
del Circuito Neiva - Huila*

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e3e1eafb8b714163d5164842447f07766cd415f5a191a48be763dcda03724ec**

Documento generado en 15/02/2023 01:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>